



**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, 08 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez el presente proceso, mediante el cual se allega memorial de suspensión suscrito por las partes, por el término de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud, igualmente se aporta con dicho escrito recibo de abono a la obligación. Provea usted al respecto.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1213**  
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00148-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
Demandado: CLAUDIA PATRICIA GIRALDO

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Buenaventura, V., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la atestación secretarial y el memorial suscrito por ambos extremos procesales, mediante el cual solicitan de consuno la suspensión del presente proceso por el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la presentación de su solicitud hecha el 06 de Noviembre de 2021, fecha en que se presenta la solicitud ante este despacho, el Juzgado atemperándose a los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, ordenará la suspensión del presente por el término solicitado.

Respecto del Recibo de abono aportado, se ordenará glosar, y se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR la SUSPENSIÓN** del presente proceso conforme a lo solicitado por las partes; la cual será por CUATRO (04) meses más, contados a partir del 06 de Noviembre de 2021 fecha de la presentación de la solicitud.
2. **Glosar** a los autos el abono aportado por las partes dentro de éste asunto, el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY BERNARDO HURTADO.**  
Juez

C.F.Ch.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Buenaventura - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [c167e0d553f42676ee22bc6196dbbb5b7723a3029e08cae952510eaa72238254](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 08/11/2021 12:11:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>